

DIRECCION DE SERVICIOS REGISTRALES

SOLICITUD DE PLACAS DE PRIMERA VEZ

REQUISITOS:

- Se debe presentar **la boleta de solicitud** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos.
- Estar al día en el pago del derecho de circulación (marchamo), se verifica en el sistema por lo tanto no es necesario presentar el marchamo.
- Cédula de identidad original y vigente, de la persona que realiza el trámite. La persona extranjera deberá aportar el documento jurídicamente válido, sea pasaporte vigente de su país de origen o cédula de residencia.
- Si existe copropiedad, deben apersonarse todos los dueños o bien, comparecer para dar poder especial. (Según Circular DP-1-2013).
- En caso de no venir el propietario registral, la persona encargada deberá presentar una **autorización** del propietario registral, digitada (a máquina o computadora) y autenticada **por notario publico** con sello blanco.
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de personería jurídica (DSR-01-2010). Si se encuentra inscrita en Tomos, estas placas serán entregadas tres días hábiles después de la solicitud (para realizar los estudios correspondientes) Según **Acuerdo Firme número J280**, adoptado en la sesión número 25-2012 de la Junta Administrativa del Registro Nacional. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar la autorización autenticada con sello blanco.
- En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar la autorización. Luego de un año caduca la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008). Si el defecto es por timbres, la caducidad será de tres meses según el artículo 3 de la ley de Aranceles.
- Para el retiro de placas depositadas (concesión de taxi) que se les ha realizado cambio de unidad, se solicita estar al día con el pago del derecho de circulación, ser el propietario registral o persona autorizada para la solicitud y retiro de placa, con autorización autenticada por notario con sello blanco.
- Si la placa se extravió se debe aportar una declaración jurada en escritura pública indicando el número de placa temporal y el motivo por el cual se extravió la placa temporal. El propietario registral debe estar al día con el pago de Infracciones ante el Consejo de Seguridad Vial (artículo 196 Ley de Transito).
- **Las placas que fueron emitidas antes del 17-10-2001**, deben cancelar los derechos respectivos (timbre del Registro según el último acuerdo de Junta). Las placas temporales que se otorgaron después de esa fecha no cancelaran timbre alguno.
- Placas temporales con más de un año de emitidas al año en curso, deben estar al día con el pago de Infracciones ante el Consejo de Seguridad Vial. (artículo 196 Ley de Transito).
- Si es una inscripción por primera vez el notario otorgante, puede cambiar la placa temporal por metálica con su carné y la placa temporal original (inscripción 2008,

para atrás). En el caso de CAMBIOS DE UNIDAD el notario otorgante de la escritura de dicho cambio podrá retirar las placas particulares y de taxi depositadas, siempre y cuando se pueda determinar en el SISTEMA.

- **Albaceazgos.** Los vehículos pertenecientes a personas fallecidas deberán de tramitar de la siguiente forma: Deberán presentar los requisitos correspondientes para la reposición de placas por deterioro, extravío o depósito de placas, excepto que la persona que declara la pérdida de las placas, solicita y retira la placa **tiene que ser el albacea**, dicho albaceazgo debe estar inscrito ante el Registro de Mercantil, lo cual será verificado por los funcionarios del departamento de placas. No se admitirán declaraciones juradas o poderes cuando estos sean otorgados por la Junta de Herederos o el Heredero Universal.
- Si el vehículo se encuentra inscrito a nombre de un menor de edad, el facultado para realizar el trámite será quien ostente la patria potestad del menor, situación que deberá ser demostrada por medio de declaración jurada protocolizada.
- En el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, el encargado de realizar los trámites o emitir la autorización, es el Ministro, Oficial Mayor, Director General, Director Administrativo, Director Regional, Jefe de Transportes, Jefe de Servicios Generales. Dicho Poder Especial debe otorgarse en papel membretado, sellado y firmado por el Superior Jerárquico. Si se encuentra exento del pago de tasas, tributos o timbres, debe de presentar un oficio con los requisitos solicitados por la Dirección de Servicios Registrales.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN DE SER ORIGINALES

NOTA:

- Tiempo de retiro será 45 minutos después de haber presentado los documentos en Sede Central (Curridabat). Si el trámite se realiza en las Regionales el tiempo de entrega cambia según el lugar. Consultar el tiempo en cada Regional.
- Los timbres para: autenticaciones son ₡250 colegio de abogados. Certificaciones notariales ₡250 de abogado, ₡5 Archivo Nacional y ₡12.5 fiscal. Poderes y Declaraciones Jurada ₡250 de abogado, ₡125 fiscal (DSR-01-2008). Certificación de personería Jurídica ₡250 timbre de colegio de abogados, ₡25 fiscal, ₡5 Archivo Nacional y ₡300 de Registro Nacional.
- **LUGAR DE PRESENTACION:** Ventanillas de la 1 a la 9 de Placas Metálicas de Servicios Registrales, Módulo 11, frente al Gollo en Zapote. El horario de atención es **de 8:00am a 3:30pm.**
- Los tramites se pueden realizar también en cualquier de las Oficinas Regionales del Registro Nacional: San José Sector Oeste (Paseo Colón) Tel. 2222-2975 o 2222-2959 (fax), Alajuela: 2431-3767, Liberia: 2666-8096, Pérez Zeledón: 2770-6584, Ciudad Quesada: 2460-6300, Limón: 2798-1257, Puntarenas: 2661-1503.
- También se puede realizar los trámites en cualquier oficina a nivel nacional de Correos de Costa Rica.
- **Para consultas al Tel. 2202-0800 Ext. 888 ó 777. De 8:00 a.m. a 3:45 p.m.**